

a sus servicios y asesorar a los superiores jerárquicos con el fin de que éstos puedan informar con precisión al Secretario de Estado;

d) Llevar a quienes corresponda cualquier modificación o ampliación impuesta a los servicios;

e) Someter al superior inmediato, los pedidos de útiles, formularios y demás artículos necesarios para sus labores a fin de que se disponga lo procedente;

f) Proponer al superior inmediato, las modificaciones o mejoras que se estimen convenientes en el servicio para que éste a su vez las proponga al Secretario de Estado.

Art. 34.— Son deberes comunes a todos los empleados:

a) Cumplir las obligaciones que se le atribuyan en el presente Reglamento así como las disposiciones del régimen interno que sean tomadas para la mejor realización de los trabajos;

b) Mejorar su capacidad en relación con los trabajos que habitualmente le son encomendados;

c) Permanecer en la oficina durante las horas laborables, y no presentarse al escritorio de otro empleado a interrumpir sus labores con cuestiones ajenas al servicio;

d) Aceptar las disciplinas implantadas en los diversos servicios.

Art. 35.— Queda derogado el Reglamento N° 1153, del 27 de diciembre de 1934.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Integración de la Comisión Delimitadora de Fronteras Dominico-Haitiana.— G. O. N° 5533, del 11 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 853.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

La Sección Dominicana de la Comisión Delimitadora de

Fronteras Dominico-Haitiana, a partir de la presente fecha quedará constituida de la manera siguiente:

Ingeniero Manuel Salvador Gautier, Presidente,
Ingeniero Casimiro Gómez, Miembro, y Licenciado
Pedro Troncoso Sánchez, Miembro.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. Ingeniero Manuel S. Gautier como Secretario de Estado de Obras Públicas, y encargándolo interinamente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.— G. O. N° 5533, del 11 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 854.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 1º del artículo 49 de la Constitución de la República, y,

Vista la Ley N° 376 de fecha 4 de diciembre de 1940 que modifica el artículo primero de la Ley de Secretarías de Estado,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

1º— El Ingeniero Manuel S. Gautier queda nombrado Secretario de Estado de Obras Públicas.

2º— Se designa al Ingeniero Manuel S. Gautier para ejercer interinamente la Secretaría de Estado de Comunicaciones hasta el día 31 de diciembre de 1940.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.